JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre diez de dos mil veinte

Radicado 2017-00750-01

A fin de atender lo pedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, requiérase a la parte ejecutante a fin de que realice la actualización de liquidación de crédito, conforma lo dispone el artículo 446 N° 4 CGP

NOTIFIQUESE

MLBM